

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 57

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6387**“DECLÁRASE MONUMENTO NATURAL PROVINCIAL A LA ESPECIE ÁGUILA POMA (SPIZAEUS ISIDORI)”**

ARTÍCULO 1°.- Declárase "Monumento Natural Provincial" a la especie Águila Poma (Spizaetus Isidori), incluida en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y considerada en peligro de extinción según los informes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y de Aves Argentinas del año 2017, con el fin de lograr su protección y recuperación numérica, en el marco de la Ley N° 6080.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase expresa y absolutamente prohibida su captura por cualquier medio, acoso, persecución, tenencia, traslado y/o comercialización de esta especie, el apoderamiento o destrucción de sus crías o guardadas, de sus despojos o elementos elaborados con éstos o cualquier otra manifestación o aprovechamiento; como así también, la prohibición del uso de cebos tóxicos que pongan en peligro la supervivencia de la especie.-

ARTÍCULO 3°.- Se exceptúa del Artículo 2 de la presente Ley, la actividad científica dirigida a la investigación con el interés de reproducir en cautiverio la especie, y el fin de repoblamiento de la misma. Esta actividad deberá contar con la autorización expresa y necesaria de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4°.- Créase el "Programa Provincial de Protección y Conservación del Águila Poma (Spizaetus Isidori)" cuyo objetivo será la realización de acciones, planes de manejo y estrategias necesarias para proteger, conservar y aumentar el número de ejemplares vivos de la especie, en su hábitat natural dentro del territorio provincial.-

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace como Autoridad de Aplicación dictará las normas reglamentarias y operativas necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- El decomiso de las especies vivas que se realicen en virtud de la aplicación de esta Ley serán reintegrados a su medio natural, en plena libertad, previo periodo de readaptación y conforme a los procedimientos que establezca el Centro de Atención de la Fauna Autóctona de Jujuy (Cafaju) perteneciente a la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7°.- Las violaciones a la presente Ley serán sancionadas conforme lo dispuesto por las Leyes N° 6080 y N° 3014 y reglamentaciones que se dicten al efecto. Las sumas percibidas en concepto de multas y/o sanciones, tendrán como destino el Centro de Atención de la Fauna Autóctona de Jujuy (Cafaju) y campañas de divulgación sobre la amenaza de extinción de especies y necesidad de preservarlas.-

ARTÍCULO 8°.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente Ley.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-125/2024.-

CORRESP. A LEY N° 6387.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales; Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

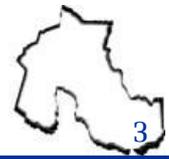
LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6388**LEY "IARA" DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO”**

ARTÍCULO 1°.- EMERGENCIA. OBJETO. Declárase la Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, por el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente Ley, término que podrá ser prorrogado por un (1) año más por la Autoridad de Aplicación, con el objetivo primordial de paliar y revertir el número de mujeres y personas del Colectivo LGBTIQA+ en situación de violencia de género en la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- PRESUPUESTO. La emergencia declarada por la presente, se le asignará el siguiente presupuesto:

- De la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley, para el año 2024.
- De las partidas fijadas en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para los períodos 2025 y 2026.
- De los recursos provenientes de leyes y/o subsidios provinciales y/o nacionales.
- De los recursos provenientes de legados, donaciones, contribuciones, programas y aportes de personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, nacionales, provinciales, municipales o internacionales.





ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será la Autoridad de Aplicación el Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades.

TITULO I

MEDIDAS INMEDIATAS

ARTÍCULO 4°.- DE LAS MEDIDAS. La Autoridad de Aplicación, adoptará las siguientes medidas para hacer frente a la emergencia:

- Se pondrán en funcionamiento nuevos Centros de Atención Integral a la Violencia en las ciudades que el Poder Ejecutivo determine, de acuerdo a las necesidades de atención integral de violencia de género y diversidad.
- Se crearán refugios y/o dispositivos de asistencia y albergue, como instancias de tránsito a las mujeres, con hijos e hijas si los hubiere, y personas del Colectivo LGBTIQ+, en situación de violencia. En caso en que el Estado no cuente con inmuebles a tales efectos, se deberá alquilar unidades en hoteles y/o residenciales. El personal de estos hoteles y/o residenciales deberá recibir capacitación y pautas de trato hacia las víctimas para no promover procesos revictimizantes.
- Se asistirá a todos los centros de atención integral a la violencia y centros de atención integral a la Diversidad. Los centros contarán con un equipo de profesionales especializados y Promotoras Territoriales especializadas en la temática de violencia de género y diversidad, los cuales se capacitarán en forma permanente, debiendo demostrar idoneidad en el cargo.
- Se incorporarán líneas telefónicas gratuitas de emergencia de atención y contención las 24 horas los 365 días del año, con cobertura en todo el territorio de la provincia.
- Se fortalecerán los servicios de prevención y asistencia a personas en situación de violencia de género en el ámbito rural, garantizando su accesibilidad.
- Se garantizará, en todo el territorio de la provincia, la aplicación de las leyes N° 5738 de Adhesión a la Ley Nacional, N° 26.485 de Protección Integral para las Mujeres, Ley N° 6140 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 Ley Micaela, Ley N° 6178 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y Ley Nacional N° 27.452 - Ley Brisa de Reparación económica para las niñas, niños y adolescentes.-

TITULO II

AUTONOMÍA ECONÓMICA

ARTÍCULO 5°.- ASISTENCIA ECONÓMICA. Se establecerán políticas de asistencia económica para mujeres y personas del Colectivo LGBTIQ+ en situación de violencia de género, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en razón del género y su orientación sexual.-

ARTÍCULO 6°.- PROGRAMAS PRODUCTIVOS E INCLUSIÓN LABORAL. La Autoridad de Aplicación conjuntamente con el Consejo de la Microempresa, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Secretaría de Economía Popular y Ministerio de Desarrollo Humano, diseñará planes y programas dirigidos a facilitar el acceso a micro emprendimientos y proyectos productivos destinados a las personas en situación de violencia de género. Asimismo coordinará con el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, capacitaciones en oficios y la firma de convenios para la inclusión laboral en el sector privado.-

ARTÍCULO 7°.- ACCESO A LA VIVIENDA. La Autoridad de Aplicación coordinará con el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, el acceso prioritario en sus programas a mujeres y personas del Colectivo LGBTIQ+ que sean jefas de hogar y que se encuentren en situación de violencia con hijos a cargo. Dicha situación deberá ser acreditada por la Autoridad de Aplicación.

TITULO III

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 8°.- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN. La Autoridad de Aplicación creará campañas de difusión sobre dispositivos de atención a las personas en situación de violencia de género y prevención permanentes en los medios de comunicación. Los medios privados de comunicación deberán, en el marco de la responsabilidad social empresarial, realizar sus propias campañas de difusión y prevención de la violencia de género.-

ARTÍCULO 9°.- TRATAMIENTO MEDIÁTICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Adoptarán las recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia de género previstas en:

- Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de Violencia contra las mujeres de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- Manual de Género para periodistas Recomendaciones Básicas para el ejercicio del periodismo con el enfoque de género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- las que en el futuro se establezcan.

TITULO IV

POLÍTICAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 10°.- DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación deberá:

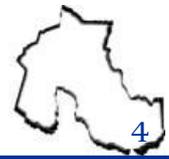
- Garantizar en todo el Sistema Educativo Provincial, integrado por los servicios educativos de gestión pública estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa, la aplicación efectiva de la Ley Nacional N° 26.150 "Programa Nacional de Educación Sexual Integral" y la Ley Nacional N° 27.234 y su Adhesión Ley N° 5966 "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género".
- Incorporar a los contenidos de todos los niveles educativos la enseñanza de medidas de protección integral contra la violencia de género y violencia de género digital.
- Elaborar Protocolo de intervención para situaciones de violencia por motivos de género y diversidad. La autoridad de aplicación verificará el efectivo cumplimiento de este Artículo.

ARTÍCULO 11°.- DE SALUD. El Ministerio de Salud continuará con la implementación, del programa específico para la atención de mujeres, niñas, adolescentes y personas del Colectivo LGBTIQ+ en situación de violencia y vulnerabilidad.

El mismo se ocupará de:

- Brindar asistencia técnica a los sistemas estatales, sociedad civil y comunidad, sobre modelos de intervención en psicotraumas y psicoterapias breves para el trabajo territorial.
- Capacitar a los equipos de salud en perspectiva de género.





- c) Conformar equipos terapéuticos para el abordaje de las violencias.
- d) Proporcionar la formación interdisciplinaria a los profesionales, referentes comunitarios, ONGs de mujeres y disidencias sobre problemáticas complejas que atraviesan.
- e) Conformar espacios de consejería psicosocial y grupos terapéuticos para un trabajo preventivo y territorial con ejes en Masculinidades y Cambio Social. El Ministerio implementará un Protocolo Marco de Detección de Mujeres y personas del Colectivo LGBTIQ+ en situación de género en la consulta médica, de aplicación obligatoria para las instituciones de salud.

ARTÍCULO 12°.- DE SEGURIDAD. El Ministerio de Seguridad implementará las siguientes medidas:

- a) Crear la División Especializada en búsqueda de personas en el ámbito de la Brigada de Investigaciones. Los integrantes de esta policía deberán aprobar una capacitación específica en perspectiva de género y derechos humanos que diseñará el Ministerio de Seguridad en articulación con el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, con ello se garantizará que sus miembros cuenten con perspectiva de género y derechos humanos.
- b) Crear dentro del ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy la Dirección General de Políticas de Género y Diversidad, que tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de políticas públicas en seguridad con perspectiva de género, la elaboración de protocolos para la recepción de denuncia de violencia de género en cada una de las dependencias policiales y tramitación ante la justicia en cada una de las Unidades Regionales de la Provincia de Jujuy, la capacitación de las Fuerzas de Seguridad y el sumariado correspondiente ante el incumplimiento de las normas.
- c) Crear de manera progresiva, Centros de Atención a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género en todas las Unidades Regionales de la Provincia de Jujuy. Los antes mencionados estarán bajo la Dirección General de Políticas de Género y Diversidad de la Policía de Jujuy.
- d) Incorporar al Instituto Universitario de Seguridad Pública (IUSP) en todas sus orientaciones, la materia Perspectiva de Género, Diversidad y Ley Micaela. Como así también incorporar dicha materia al Curso Obligatorio de Ascenso al Grado Inmediato Superior en todas las Jerarquías.
- e) Aplicar el Formulario Único para denuncias de Violencia.
- f) Implementar de forma conjunta con la autoridad de aplicación el Dispositivo de Mujeres en Emergencia (Di. M. E.) en los teléfonos celulares de las personas en situación de violencia previa denuncia y medida cautelar que tendrá las siguientes prestaciones: — Geolocalización — Envío de mensaje S.O.S. a contactos directos — Comunicación directa con 911 — Grabación de sonido ambiente — Captura de imágenes y/o vídeos — Información sobre Centros de atención, comisarías, Juzgados, etc.
- g) Implementar tobilleras y medidas de seguridad para agresores denunciados que tengan dictaminadas medidas de exclusión o perimetral donde existe riesgo de vida de las víctimas, según lo disponga el órgano competente del Poder Judicial.

ARTÍCULO 13°.- DE LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS. Se promoverá la creación de áreas de género y diversidad en los Municipios y Comunas con el consiguiente fortalecimiento presupuestario, quienes establecerán los mecanismos para el funcionamiento de Mesas Locales de Abordaje Comunitario, con participación abierta y plural de los actores institucionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática de violencia de género.-

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 14°.- DE LAS DENUNCIAS. Todo agente público de las fuerzas de seguridad de la provincia que se negare u obstaculizare la recepción de una denuncia por violencia de género y/o vulneración de los derechos de la diversidad y no diere curso inmediato a las denuncias sobre personas extraviadas o desaparecidas a la Justicia y al Comité Interinstitucional de Actuación en Casos de Desaparición de Mujeres, Niñas y Personas de la Diversidad, creado por Ley N° 6185, será pasible de una sanción de expulsión de las fuerzas si se acreditare su responsabilidad.-

ARTÍCULO 15.- INHABILITACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Todo funcionario público con condena firme por delitos cometidos en ocasión de violencia de género o por ser perpetrados contra personas del Colectivo LGBTIQ+ en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género quedará inhabilitado para ejercer la función pública.-

ARTÍCULO 16.- DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. Se establecerá como requisito excluyente, acreditar formación en perspectiva de género para los concursos y/o designaciones de Jueces, Fiscales y ayudantes de fiscales, como así también de todo el personal interdisciplinario que trabaja en oficinas especializadas en violencia en el Poder Judicial.-

ARTÍCULO 17°.- DE LA PRIORIDAD EN LOS TRÁMITES. Los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, deberán brindar trámite preferencial y urgente a pedidos del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, en relación a atención de situaciones y casos de violencia de género.-

ARTÍCULO 18°.- CONSEJO ASESOR AD-HONOREM. Sostener en la órbita de la Autoridad de Aplicación, el Consejo Asesor con la función de asesoramiento permanente y participación en la elaboración de un Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y Diversidad. Las integrantes del Consejo cumplirán funciones Ad-honorem y estará conformado por representantes del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades organizaciones de mujeres feministas y el Movimiento de Mujeres y del Colectivo LGBTIQ+, Sindicatos, representantes de Instituciones Públicas, representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y Municipalidades y Comunas.-

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19°.- INFORME ANUAL. El Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades informará a esta Legislatura, cada un (1) año las acciones realizadas en el marco de la presente Ley.-

ARTÍCULO 20.- PROTOCOLOS. La Autoridad de Aplicación queda facultada para diseñar y aplicar los protocolos interinstitucionales que considere necesarios para la prevención de la violencia de género.-

ARTÍCULO 21.- CONVENIOS. A los efectos del cumplimiento de lo normado en la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales, instituciones públicas y privadas, Municipalidades, Comunas, organizaciones vinculadas a la temática de género y diversidad y demás entidades sociales.-

ARTÍCULO 22.- CONTROL. El Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades monitoreará el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas a las diferentes áreas de gobierno por esta Ley.-

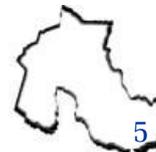
ARTÍCULO 23.- REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley.-

ARTÍCULO 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2024.-

Martín Luque





Mayo, 22 de 2024.-

Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-126/2024.-

CORRESP. A LEY N° 6388.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6389

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 467-G-24, de fecha 26 de Abril de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-127/2024.-

CORRESP. A LEY N° 6389.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 12516-G/2023.-

EXPTE. N° 0400-3823/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del "**DIA DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL**" y concédase asueto administrativo el día 1 de Diciembre de 2023 a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y Organismos Autárquicos que no haya gozado del beneficio por idéntico motivo durante el año en curso.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 368-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 0600-3/2024.-

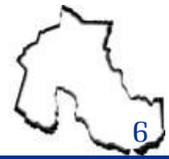
AGDO. N° 200154/23, 613-681/23, 613-380/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro en nombre y representación del Sr. Gustavo Adolfo Pachado, D.N.I. N° 20.847.821 contra la notificación de fecha 30 de noviembre de 2023, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Vuelva al Ministerio de infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 046-SOTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-149/2024.-

AGREG. N° 619-367/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GONZALEZ MELISA KAREN MAGALI DNI 44.037.279, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5005, sobre el lote N° 15 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5005 sobre el lote N° 15 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT" LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CENTENO SANDRA ESTER, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 15 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 047-SOTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-203/2024.-

AGREG. N° 618-242/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CRUZ SERAFIN D.N.I. N° 30.858.813 y Sra. MAIZAREZ MAGDALENA EMMA D.N.I. N° 32.230.045, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 900, emitido sobre el lote N° 04 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpala; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 900, emitido sobre el lote N° 04 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RIOS CARMEN LORENZA D.N.I. N° 28.103.493, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 04 Mza. 223- "10 HAS SAN JOSE, de la Ciudad de Palpala; Departamento Palpala Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 048-SOTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-148/2024.-

AGREG. N° 619-385/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. JEREZ LUCIA BELEN DNI 42.529.223, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5020, sobre el lote N° 05 Mza. C, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5020 sobre el lote N° 05 Mza. C, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GRANERO JIMENA NADIR DNI 42.035.675, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 05 Mza. C, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.-





ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 055-SOTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-181/2024.-

AGREG. N° 619-559/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GRAGEDA MARIANA DANIELA DNI 27.532.367 y PISTONE JOSE FERNANDO DNI 30.420.762, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 4784 sobre el lote N° 08 Mza. 12, ASENTAMIENTO 10 HAS" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 4784 sobre el lote N° 08 Mza. 12, ASENTAMIENTO 10 HAS" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GUTIERREZ ANDREA LORENA DNI 29.404.522 y Sr. ECHAZU MILTON DNI 22.335.292, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 08 Mza. 12, ASENTAMIENTO 10 HAS" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 056-SOTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-133/2024.-

AGREG. N° 618-275/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. GUANTAY PABLO MIGUEL D.N.I. N° 29.092.239 y Sra. ZERPA MELISA LIDIA D.N.I. N° 31.590.287, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 933, emitido sobre el lote N° 23 Mza. 225 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 933, emitido sobre el lote N° 23 Mza. 225 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. LOPEZ NADIA BEATRIZ D.N.I. N° 38.183.793, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 23 Mza. 225 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 058-SOTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-233/2024.-

AGREG. EXP. N° 617-210/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2024.-

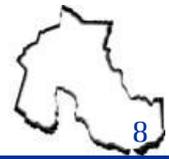
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CAMINO NATALI NAZARET D.N.I. N° 37.305.409 y del Sr. ARRAYA CESAR MANUEL D.N.I. N° 34.065.970, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 3767 sobre el lote 7, Manzana 7, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 3767 sobre el lote 7, Manzana 7, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A 98566- PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-





ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CUCHALLO ALEJANDRA ANA KAREN, D.N.I. N° 35.931.122, junto a su grupo familiar sobre el lote 7, Manzana 7, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento D. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 060-SOTyV/2024.-

EXpte. N° 617-232/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. VILTE HERNAN ESTEBAN D.N.I. N° 23.430.672 y Sra. GERONIMO PATRICIA ELENA D.N.I. N° 23.910.581 junto a su grupo familiar, acordados por los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION OBLEA N° 6066, emitidos sobre el lote N° 11 (ex 10), Mza. 25 (ex 9), - 150 HECTAREAS PLANO NUEVO - LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedase a realizar la anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN OBLEA N° 6066, emitido sobre el lote 11 (ex10), Manzana 25 (ex9), - 150 HECTÁREAS PLANO NUEVO - LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy, a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VILTE, NOELIA AZUCENA D.N.I. N° 28.310.846 Sr. OVEJERO PEDRO JONATAN D.N.I. N° 28.784.351, junto a su grupo familiar sobre el lote 11 (ex10), Manzana 25 (ex9), - 150 HECTÁREAS PLANO NUEVO- LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 123-SBvDS/2024.-

Expte. N° 1102-179-K-2024. Inicado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-778-K-2022 Inicado por Kindgard Einar y Otros Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "San Rafael" Dsto Villamonte Dpto. Santa Barbara. Y Agregado Expte. 1102-778-K-2022 Inicado por Kindgard Einar y Otros Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "San Rafael" Dsto Villamonte Dpto. Santa Barbara.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-179-K-2024. Inicado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-778-K-2022 Inicado por Kindgard Einar y Otros Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "San Rafael" Dsto Villamonte Dpto. Santa Barbara.

Las actuaciones del Expte. 1102-778-K-2022 Inicado por Kindgard Einar y Otros Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "San Rafael" Dsto Villamonte Dpto. Santa Barbara.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

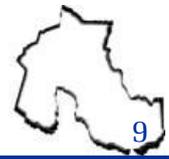
Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el marco de la emergencia epidémica de dengue en el país y particularmente en la Provincia de Jujuy, como también se debe tener en cuenta la situación económica actual por la que atraviesa el país lo cual afecta directamente el funcionamiento del Estado Provincial, siendo ambos de publico conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley " ... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales " ... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y publico en espacio físico determinado", las virtuales " ... se citarán , desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante", y las mixtas " ... combinaran las modalidades anteriores."

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.





Que, la mencionada audiencia se ajustara al “Procedimiento de Audiencia Publicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 0028-G-2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente..

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. –

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. –

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. BERTIL EINAR KINDGARD en carácter de propietario de la finca denominada “San Rafael”, individualizada Matricula F-3439, Circ. 1, Secc. 3, Parc. 371, Padrón F-2911, ubicada en el Dsto. Villamonte Dpto. Santa Barbara, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. el día 27 de mayo de 2024, a horas 09:30. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos del lugar, que se habilita como punto de conexión a Internet desde la Localidad de El Fuerte el Salon Supermercado Margarita, ubicado en Ruta 6 S/N, frente a la Municipalidad de El Fuerte, su procedimiento se registrá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. . La Audiencia Pública se transmitirá desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el día 27 de mayo de 2024, a horas 09:30. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. –

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 24 de mayo de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollo sustentablejujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. BERTIL EINAR KINDGARD en carácter de propietario de la finca denominada “San Rafael”, individualizada Matricula F-3439, Circ. 1, Secc. 3, Parc. 371, Padrón F-2911, ubicada en el Dsto. Villamonte Dpto.





Santa Barbara, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial. sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 10/05/2024 al 24/05/2024 inclusive.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 24 de mayo de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador. -

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

20/22/24 MAYO.-

RESOLUCION N° 124-SByDS/2024.-

Referencia: Expte. N° 1102-178-D-2024. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-916-H-2022 Iniciado por Herederos de Ernesto González de Los Rios Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "La Campana". Y Agregado Expte. 1102-916-H-2022 Iniciado por Herederos de Ernesto González de Los Rios Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "La Campana. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-178-D-2024. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-916-H-2022 Iniciado por Herederos de Ernesto González de Los Ríos.

Las actuaciones del Expte. 1102-916-H-2022 Iniciado por Herederos de Ernesto González de Los Ríos Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "La Campana.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 00028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el marco de la emergencia epidémica de dengue en el país y particularmente en la Provincia de Jujuy, como también se debe tener en cuenta la situación económica actual por la que atraviesa el país lo cual afecta directamente el funcionamiento del Estado Provincial, siendo ambos de publico conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley " ... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales " ... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y publico en espacio físico determinado", las virtuales " ... se citarán , desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante", y las mixtas " ... combinaran las modalidades anteriores."

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustara al "Procedimiento de Audiencia Publicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 0028-G-2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. -





Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por la Sra. MARIA INES GONZALEZ CERNUSCHI en carácter de propietarias de la finca denominada “La Campana”, individualizada Matrícula F-4106, Circ. 1, Secc. 5, Parc. 914, Padrón F-4769, ubicada en el Dsto. Palma Sola Dpto. Santa Barbara, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse el día 27 de mayo de 2024, a horas 09:00. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos del lugar, que se habilita como punto de conexión a Internet desde la Localidad de El Fuerte el Salon Supermercado Margarita, ubicado en Ruta 6 S/N, frente a la Municipalidad de El Fuerte, su procedimiento se registrá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. . La Audiencia Pública se transmitira desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climatico, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el día 27 de mayo de 2024, a horas 10:30. Asi también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 24 de mayo de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollosustentablejujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieron origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

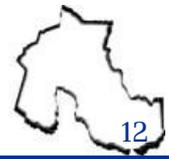
ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por la Sra. MARIA INES GONZALEZ CERNUSCHI en carácter de propietarias de la finca denominada “La Campana”, individualizada Matrícula F-4106, Circ. 1, Secc. 5, Parc. 914, Padrón F-4769, ubicada en el Dsto. Palma Sola Dpto. Santa Barbara, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 10/05/2024 al 24/05/2024 inclusive.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 24 de mayo de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -





ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador. -

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

20/22/24 MAYO.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- LIBRO DE ACORDADAS N° 28, F° 172/174, N° 61) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, los señores Jueces titulares de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, María Eugenia Nieva, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Con motivo de la sanción de la Ley 5879 que estableció la división de la Suprema Corte de Justicia en Salas compuestas por el Presidente y dos miembros cada una de ellas, en ejercicio de las atribuciones de superintendencia, se dictó la Acordada N° 205/2015 que dispuso su funcionamiento a partir del 21 de diciembre de 2015 como así también aquellos asuntos atinentes al régimen de reemplazo de sus miembros en caso de recusación, excusación, ausencia o cualquier otro impedimento.-

Por otra parte la Acordada N° 11/2016 modificó y fijó normas complementarias respecto al sistema de asignación y distribución de causas, previendo a su vez la reunión del Cuerpo en pleno ante la necesidad de fijar jurisprudencia.-

A la fecha, algunas de las disposiciones de la Acordada N° 205/2015 han perdido vigencia como por ejemplo el apartado 2°, puntos a, b, c y d (Acordadas N° 150/2020 y N° 88/2022), otras fueron modificándose, tal el caso de la norma que disponía la rotación de los jueces (Acordada N° 121/2017), las normas sobre el orden de subrogancias han dado lugar a distintas interpretaciones lo que se vio reflejado en el trámite de causas judiciales sin que a la fecha haya podido unificarse criterio y el sistema de compensación de causas en casos de apartamientos de los vocales no ha sido equitativo en la práctica.-

Los motivos expresados en el párrafo anterior evidencian la necesidad de superar esas cuestiones mediante la implementación de nuevas reglas que contribuyan a simplificar aún más la organización para la prestación del servicio de justicia mediante procedimientos claros, sencillos y transparentes que brinden seguridad a la ciudadanía.-

Con tal objetivo, entre otras medidas, se propone sustituir el sistema de orden predeterminado por uno aleatorio en los casos en los que los jueces deban ser reemplazados por razones de recusación, excusación, ausencia o cualquier otro impedimento.-

Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, la Suprema Corte de Justicia,

Resuelve:

1°) Mantener la denominación de la Sala I - Civil, Comercial y de Familia, Sala II - Penal, Sala III - Contencioso Administrativa y Ambiental, y Sala IV - Laboral, manteniéndose su división en Vocalías.-

2°) En las causas de la competencia recursiva, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia vota en último término. En caso de no poder intervenir el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y su Suplente, serán reemplazados por el vocal con mayor antigüedad en el cargo, y en caso de no poder intervenir éste, el siguiente de acuerdo a ese mismo criterio.-

3°) La asignación de causas correspondientes tanto a la competencia originaria como a la recursiva de la Corte será definida por sorteo a través de un sistema informatizado que garantice aleatoriedad y equidad en la distribución.-

En todos los casos que existan apartamientos de un vocal como Presidente de Trámite por excusación o recusación, el sistema le asignará otra causa de modo de compensar ese apartamiento dentro la Sala o en el pleno según corresponda.-

4°) Al darse ingreso a las causas, el Sistema Integral de Gestión Judicial identificará cada expediente asignándose la serie CF para la Sala I, Civil, Comercial y de Familia, la serie PE para la Sala II Penal, la serie CA para la Sala III Contencioso Administrativo y Ambiental, la serie LA para la Sala IV Laboral y la serie SJ para los de competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia, seguida de su numeración que será correlativa, continuando con la numeración actual.-

En el caso del recurso de Inconstitucionalidad por Salto de Instancia, el Sistema le asignará la serie que corresponda de acuerdo a la Sala que deba intervenir conforme al origen de la resolución recurrida (CF, CA o LA).-

5°) En el caso de ausencia transitoria del vocal que interviene como Presidente de Trámite –en expedientes de la competencia originaria- será reemplazado para la prosecución del trámite por el vocal que le siga en el orden establecido en el art. 6 de la Acordada N° 88/2022.-

6°) En el caso de ausencia transitoria del vocal que interviene como Presidente de Trámite de la Sala será reemplazado para la prosecución del trámite por el otro vocal que la integra o, en su defecto, por el habilitado en su lugar. Agotada esta posibilidad podrán intervenir indistintamente los restantes jueces de la Corte.-

7°) Apartamientos en Competencia Originaria: En los casos en que el Juez que debiera intervenir como Presidente de Trámite se apartare por excusación o recusación, se procederá a un nuevo sorteo de acuerdo a lo establecido en el art. 3°, excluyendo al magistrado que se apartó.-

8°) Apartamientos en Competencia Recursiva:

a) En los casos en que el Juez que debiera intervenir como Presidente de Trámite se apartare por excusación o recusación, y siempre que no hubiera mediado excusación previa, el expediente pasará a la otra vocalía de la misma Sala a los fines de que el magistrado asuma la Presidencia de Trámite de la causa.-

b) En el caso de que se apartaran ambos jueces de la Sala se procederá del siguiente modo: I) El expediente permanecerá radicado en la Vocalía en que se hubiera producido el último apartamiento, quedando el trámite del expediente a cargo del Secretario de dicha Vocalía; II) A los fines de habilitar un Presidente de Trámite en la causa el S.I.G.J. efectuará un sorteo entre todas las Vocalías restantes; III) Producido el avocamiento de un Magistrado por habilitación, a los fines de habilitar un Juez para intervenir como segundo voto el S.I.G.J. efectuará un nuevo sorteo, de la misma forma prevista en el punto II que antecede.-

c) En caso de excusación de uno de los Jueces de la Sala y habiendo asumido la Presidencia de Trámite el otro integrante de aquélla, para habilitar un magistrado para intervenir como segundo voto se procederá conforme el punto III del inciso anterior.-

9°) Tanto en la competencia originaria como en la recursiva, en el supuesto de excusación de un juez y ante la oposición de otro magistrado de la Corte, así como también en caso de oposición a la recusación, al realizarse el sorteo de dichas incidencias (art. 185, inc. 2, de la Constitución Provincial) -a fin de evitar dilaciones innecesarias- el sistema informático deberá excluir a los magistrados en conflicto.-





- 10°) Disponer que las causas de la competencia recursiva tramitadas bajo la composición de la Corte con cinco miembros, al ser elevadas para regulación de honorarios u otros trámites, deberán asignarse a la Sala correspondiente por la materia, procediéndose a un sorteo entre las vocalías de la Sala respectiva.-
11°) Las Acordadas N° 205/2015, 11/2016 y 110/2022 quedaran sin efecto a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial.-
12°) Disponer que los jueces de cualquiera de las Salas, en los expedientes en trámite y por resolución de sus miembros, podrán solicitar la reunión del Cuerpo en Pleno para fijar jurisprudencia respecto de las cuestiones sometidas a su consideración.-
13°) Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web del Poder Judicial.-

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, María Eugenia Nieva, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas.- Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia-
22 MAY. S/C.-

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Acta Inscripción. En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DRA. MARIA SILVIA BERNAL, DR. SERGIO LELLO SANCHEZ, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. LAURA FLORES, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DR. RAMIRO TIZON, DR. JAVIER GRONDA, DR. ANDRES LAZARTE, DRA. DANIELA DEL CARMEN VELEZ y DR. ADRIANO MORONE, respecto del concurso N° 51 "UN CARGO DE FISCAL DE EJECUCIÓN PENAL", consideraron: La reapertura de inscripción del citado concurso, por haber transcurrido un periodo superior a un año desde el llamado a inscripción el día 21 de marzo al 08 de abril de 2022 fijado por acta de fecha 07 del mes de marzo de 2022.- Por este motivo el Tribunal de Evaluación Resuelve:

- 1°) Dejar sin efecto las inscripciones en el **CONCURSO N° 51 "UN CARGO DE FISCAL DE EJECUCIÓN PENAL"**.-
2°) Llamar a inscripción para el concurso N° 51 "UN CARGO DE FISCAL DE EJECUCIÓN PENAL" desde el día 10 de junio al 14 de junio del 2024, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-
3°) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuarial y certificado de reincidencia, e incorporarlos nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.-
4°) Notificar a los postulantes del concurso N° 51, lo resuelto en la presente acta.-
5°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-
No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer-Presidente
Dra. Mónica Laura Medardi- Secretaria.-
22/24/27 MAY. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 05/2024.-

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS".-

EXPTE N° 622-28/2024.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12/06/2024- HS. 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000+IVA

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy - Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

15/17/20/22/24 MAY. LIQ. N° 36057 \$4.000,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS"

EXPTE N° 622-29/2024

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12/06/2024- HS. 12:00

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000+IVA

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy - Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

15/17/20/22/24 MAY. LIQ. N° 36056 \$3.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





Acta N° 2- Asamblea Extraordinaria.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a doce de Mayo de Dos mil veinticuatro, siendo las 9,00 horas del día de la fecha, los miembros del Consejo de Vecinos, integrado en éste acto por: Joaquín Di Paquale, Cristian Sebastián Siles, María Laura Rodríguez, Gabriela Inés Sueldo e Ivonne Marcela A. Vázquez, se hacen presentes en el lugar designado para llevarse a cabo la Asamblea Extraordinaria, sitan en el Club 1° de Marzo, ubicado en Avenida Párroco Marshke N° 922 del Barrio Almirante Brown de esta ciudad, acto seguido se procede a hacer el primer llamado para la realización de la Asamblea Extraordinaria del **SUCONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO CERRADO EL BOSQUE DE EL CEIBAL II**, no dándose el quórum para su inicio. Acto seguido siendo las 10,15 horas del día de la fecha se da inicio a la Asamblea Extraordinaria del Subconsorcio de Propietarios del Barrio Cerrado El Bosque del Ceibal II, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de 2 integrantes par refrendar el acta. 2- Informe y aprobación del gestión de Administración interina. 3- Presentación del balance del gestión anterior y rendición de cuentas a cargo del Sr. Daniel Eduardo Canchi por el periodo Septiembre 2023 hasta el día de la renuncia con fecha 5 de Abril de 2024. – Ratificar Asambleas de Agosto 2023 y Enero 2024. 5- Elección del nuevo Administrador. 6- Renuncia, ratificación y elección de nuevos integrantes del Consejo de Vecinos. Acto seguido siendo las 10,15 horas se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria, encontrándose presente el Consejo de Vecinos y un total de 37 propietarios del Subconsorcio. Acto seguido se trata el primer punto del orden del día, designándose a la señora Celia Rodríguez y a la señora Mónica Marcela Muñoz para refrendar el Acta de Asamblea. Acto seguido el Consejo de Vecinos procede a dar el informe correspondiente a su gestión, según el punto 2 del orden del día, dando los informes la señora María Laura Rodríguez y el señor Joaquín Di Pasquale, quienes proceden a informar la gestión del Consejo de Vecinos desde el momento de la renuncia del señor Eduardo Daniel Canchi y un breve informe del análisis de morosidad en el pago de las expensas. Acto seguido se procede a votar por la gestión del Consejo de Vecinos como Administración Interina, la cual se aprueba por mayoría. Acto seguido se procede a tratar el punto 3 del Orden del día, informando el señor Joaquín Di Pasquale que hasta el día de la fecha el señor Canchi no presentó la rendición de cuentas certificada por el Contador Público, no encontrándose presente en éste acto el señor Eduardo Daniel Canchi, se da la moción para que el señor Canchi en la próxima Asamblea presente rendición de cuentas de su gestión y se le exija judicialmente, la moción se procede a votación aprobándose por mayoría de los presentes. Acto seguido se procede a tratar el punto 4 de la Asambleas llevadas a cabo en Agosto de 2023 y de Enero 2024, acto seguido se aprueba por mayoría la ratificación de las Asambleas referidas. Acto seguido se procede a tratar el punto 5 del orden del día, presentándose las propuestas presentadas para Administrador, en primer lugar se presenta la propuesta de la Dra. Raquel Lezana, quien toma la palabra y procede a explicar su propuesta; acto seguido se presenta la propuesta de la Empresa "CINCO ESE", encontrándose sus representantes que proceden a explicar la propuesta presentada; acto seguido se presenta la propuesta de el señor Marcelo Sosa y la señora Elizabeth Tolaba, quienes se encuentran presentes en éste acto y proceden a explicar su propuesta; acto seguido se presenta la propuesta de Pascana Soluciones Edilicias, no encontrándose el representante de la misma por lo que se procede a dar lectura de la propuesta presentada en los puntos más importantes. Acto seguido se habilita que los presentes realicen preguntas a los proponentes. Acto seguido siendo las 12,25 horas del día de la fecha se procede a votar por alguna de las propuestas presentadas. Por la propuesta uno, votan 32 personas. Por la propuesta numero dos, votan 5 personas y por la propuesta numero tres, procedieron a votar 2 personas. Acto seguido se da por ganadora la propuesta de la Dra. Raquel Lezana quien es la nueva Administradora del Subconsorcio del Barrio Cerrado El Bosque de El Ceibal II. Acto seguido toma la palabra la señora Raquel Lezana, D.N.I. N° 25.212.179, quien procede a aceptar el cargo de Administradora del Subconsorcio de Propietarios del Barrio Cerrado El Bosque de El Ceibal II. Acto seguido se procede a tratar el punto 6 del orden del día, en éste acto el señor Joaquín Di Pasquale, procede a informar a los presentes que pro éste acto el Consejo de Vecinos integrado por cinco personas, sin saber si el resto Adriana Chávez y Moreno, siguen en el Consejo, los miembros Joaquín Di Pasquale, Cristian Siles, María Laura Rodríguez, Gabriela Inés Sueldo e Ivonne Marcela A. Vázquez, renuncian al Consejo de Vecinos en éste acto, informando que se quedarán el tiempo necesario para la transición. Acto seguido se designan como miembros del Consejo de Vecinos: Mónica Marcela Muñoz, D.N.I. N° 29.494.410; Atilio Miguel Cruz, D.N.I. N° 26.232.894; Marín Alejandro González, D.N.I. N° 29.404.755; José Ramón Ocaranza, D.N.I. N° 22.869.077; Facundo Gordo, D.N.I. N° 34.183.601; Marcelo Betolaz, D.N.I. N° 17.080.443; Gerardo Balangero, D.N.I. N° 30.721.011; José Horacio Mamani, D.N.I. N° 23.984.222; No presentándose ningún otro miembro para el Consejo de Vecinos. Acto seguido No siendo para más se da por terminada la Asamblea Extraordinaria siendo las 12,45 horas del día de la fecha en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmando la presente las personas que acceden a la misma.- Fdo. Vázquez Ivonne- Consejo de Vecinos.-

22 MAY. LIQ. N° 36099 \$1.300,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 09 días del mes de febrero de 2024, se reúnen en la Sede Social ubicada en calle TAGUATO N° 249 del B° Los Perales, los SOCIOS RICARDO MARTIN SCARO Y GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY que representan la totalidad del capital social. Así mismo se hacen presente en la presente asamblea, la Sra. ESTELA MARISA BAHLER, Documento Nacional de Identidad 13.016.102, el Sr. JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO, Documento Nacional de Identidad 29.527.770 Y NICOLAS IGNACIO ROMAN, Documento Nacional de Identidad N° 30.176.657, todos en carácter de CESIONARIOS. Abierto el acto por el Socio Gerente SCARO, este pone en consideración la cesión de acciones por Escritura Pública, por lo que ambos socios se manifiestan y expresan que están de acuerdo de manera unánime y autorizan a ceder las acciones en el marco del Artículo 8 del Contrato constitutivo de Distrilógica S.R.L. a LOS CESIONARIOS antes nombrados y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que LOS CEDENTES resultan ser socios de la sociedad **DISTRILÓGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. N° 30-717722593-3, con domicilio legal en calle TAGUATO N° 249 del B° Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "LA SOCIEDAD". LOS CEDENTES dicen ser titular de QUINIENTAS (500) cuotas partes de LA SOCIEDAD según ARTICULO 5° del Contrato Constitutivo, que indica lo siguiente: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El Sr. RICARDO MARTIN SCARO, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. El Sr. GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Por el mismo acto ambos socios se manifiestan y expresan que están de acuerdo y autorizan a ceder las acciones a LOS CESIONARIOS señalados en el encabezado, prestando de tal manera su asentimiento según ARTICULO N° 8 del Contrato Social. **SEGUNDO:** Y dando cumplimiento a lo pactado: RICARDO MARTIN SCARO expresa: que TRANSFIERE a TITULO DE CESION a ESTELA MARISA BAHLER la cantidad de CIENTO VENTICINCO (125) Cuotas sociales de mil (1000) pesos valor nominal cada una y que representan el veinticinco (25%) por ciento del total de las cuotas sociales, quedándose dicho socio con el 25 % de las restantes que tiene y le corresponden como socio en la sociedad, y trasmite al Cesionario BAHLER todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al Adquirente en su mismo lugar y grado de prelación según el porcentaje de cuotas sociales cedidas. Así mismo GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY expresa: que TRANSFIERE a TITULO DE CESION la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden como socio de DISTRILÓGICA S.R.L., a JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO la cantidad de CIENTO VENTICINCO (125) Cuotas sociales de mil (1000) pesos valor nominal cada una y que representan el veinticinco (25%) por ciento del total de las cuotas sociales, y a NICOLAS IGNACIO ROMAN la cantidad de CIENTO VENTICINCO (125) Cuotas sociales de mil (1000) pesos valor nominal cada una y que representan el veinticinco (25%) por ciento del total de las cuotas sociales, y de tal manera trasmite a LOS CESIONARIOS VARGAS LUXARDO Y ROMAN todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los Adquirentes o LOS CESIONARIOS en su mismo lugar y grado de prelación según las cuotas sociales cedidas, NO quedando cuota alguna a favor de GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY en la sociedad referenciada. Consecuentemente se declara que se decidió de tal manera la incorporación de ESTELA MARISA BAHLER, JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO y NICOLAS IGNACIO ROMAN como socios de la firma DISTRILÓGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cumpliendo con el art. 8 del contrato social. – **TERCERO:** Por su parte LOS CESIONARIOS: ESTELA MARISA BAHLER, JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO y NICOLAS IGNACIO ROMAN, aceptan la transferencia de las cuotas sociales realizadas en este convenio por los Sres. RICARDO MARTIN SCARO y GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY a su favor, en los términos referidos y





declarando conocer el capital social de DISTRIOLOGICA SRL; su integración, la titularidad de las cuotas sociales, la modificación del objeto social y toda otra modificación o estado de la Sociedad hasta la fecha del referido Convenio; y conocer y aceptar los ULTIMOS BALANCES, el estado patrimonial de la sociedad, y renuncian a ejercer cualquier acción de impugnación o nulidad de estos balances o de las resoluciones sociales que los aprueban. Renuncian a ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del Socio Gerente de Distriologica S.R.L., por todas las actuaciones anteriores a la firma de este acuerdo.

CUARTA: Las partes convienen como contraprestación -total y definitiva- por la presente cesión de cuotas sociales en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000) que LOS CESIONARIOS hacen efectivo el pago a LOS CEDENTES de la siguiente manera: ESTELA MARISA BAHLEH la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) Y NICOLAS IGNACIO ROMAN la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) la que se abona en este acto en dinero en efectivo y a entera satisfacción de LOS CEDENTES, sirviendo la presente como formal recibo y carta de pago.

QUINTA: LOS CEDENTES DECLARAN: : a) Que la presente cesión venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes; b) Que no se encuentran inhibidos para disponer de las cuotas sociales cedidas, haciéndose responsables civil y penalmente por tal aseveración; c) Que tienen la libre disponibilidad de las cuotas cedidas, y por tales declaraciones subroga, LOS CESIONARIOS, en todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos que nace de este instrumento, y colocándose en el lugar y prelación de LOS CEDENTES; y d) Que ceden todos los saldos pendientes por cobrar, y/o dividendos y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere, o pudiere corresponderle en el futuro por los ejercicios anteriores, renunciando a todos los derechos pertinentes según cuotas sociales, y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE MALLAGRAY queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD DISTRIOLOGICA S.R.L., declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, ni a los cesionarios, renunciando a los derechos pertinentes.

SEXTA: DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCION UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA: Los comparecientes: la Sra. ESTELA MARISA BAHLEH, Documento Nacional de Identidad 13.016.102, CUIT27-13016102-8, Argentina, nacida el 27 de septiembre del año 1958, de profesión Contadora Publica Nacional, divorciada, con domicilio en calle DOCTOR ARAOZ N° 662 del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad Capital, el Sr. JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO, Documento Nacional de Identidad 29.527.770, CUIT 30-29527770-0, nacido el 21 de junio de 1982, Empresario, soltero, con domicilio en calle OLEGARIO ANDRADE N° 953 de esta Ciudad Capital y NICOLAS IGNACIO ROMAN, Documento Nacional de Identidad N° 30.176.657, Cuit 20-30176657-3, nacido el 12 de mayo de 1983, de Profesión Contador Público Nacional, Casado, con domicilio en calle Italia N° 18 de la Localidad de Palpalá Provincia de Jujuy: declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera y que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.

SÉPTIMA: Del impuesto a los sellos: Al solo efecto del pago del impuesto a los sellos las partes declaran que el valor nominal de la totalidad de las acciones que se ceden asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000).

OCTAVA: Autorización: Los otorgantes facultan al Doctor GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, Matrícula Profesional 2740, Abogado de esta Provincia, para que realice los trámites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy. – Se toma razón de la cesión de acciones individualizadas, se aceptan de conformidad todas las cláusulas plasmadas en la presente acta con la firma de los SOCIOS CEDENTES Y CESIONARIOS y sin más asuntos para tratar, se da por finalizado el acto.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI. TIT. REG. N° 92. S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

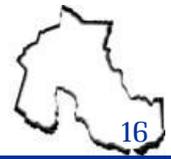
RESOLUCION N° 269-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-094-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 MAY. LIQ. N° 36102 \$1.300,00.-

Numero Treinta y Ocho.- N° 38.- CESION DE CUOTAS SOCIALES OTORGADA POR DON RICARDO MARTIN SCARO Y DON GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY A FAVOR DE DOÑA ESTELA MARISA BAHLEH, DON NICOLAS IGNACIO ROMAN Y DON JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de Marzo del año Dos mil veinticuatro, ante mí Juan Pablo González Cernuschi, Escribano Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número noventa y dos, comparecen por una parte Don RICARDO MARTIN SCARO, Argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta millones trescientos ochenta y siete mil trescientos cinco, CUIL/CUIT N° 20-30387305-9, nacido el día 06 de Septiembre del año 1983, de 40 años de edad, divorciado, empleado, con domicilio legal y fiscal en calle Doctor Aparicio número 656, Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital; Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintinueve millones setecientos ochenta y siete, CUIL/CUIT N° 20-29707787- 3, nacido el día 25 de Octubre del año 1982, de 41 años de edad, soltero, Abogado, con domicilio legal y fiscal en calle Balcarce número 153, de esta ciudad, y por la otra parte lo hacen Doña ESTELA MARISA BAHLEH, argentina, Documento Nacional de Identidad número Trece millones dieciséis mil ciento dos, CUIL/CUIT N° 27-13016102- 8, nacida el día 27 de Septiembre del año 1958, de 65 años de edad, Contadora Publica Nacional, divorciada, con domicilio legal y fiscal en calle Doctor Araoz número 662, Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital, Don NICOLAS IGNACIO ROMAN, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta millones ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete, CUIL/CUIT N° 20-30176657-3, nacido el día 12 de Mayo del año 1983, de 40 años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Doña Virginia Gabriela Pederiva, con domicilio legal y fiscal en calle Italia número 18 de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre de esta provincia, de tránsito en ésta ciudad; y Don JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintinueve millones quinientos veintisiete mil setecientos setenta, CUIL/CUIT N° 30-29527770-0, nacido el día 21 de Junio del año 1982, de 41 años de edad, Empresario, soltero, con domicilio legal y fiscal en calle Olegario Andrade número 953, Barrio Los Perales, de esta Capital; todas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, como así la doy de que Doña Estela Marisa Bahler, Don Nicolás Ignacio Román y Don Julio Alejandro Vargas Luxardo, concurren a este acto por sus propios derechos y Don Ricardo Martín Scaro y Don German Enrique Mallagray, lo hacen por sí y en su carácter de socio gerente y socio respectivamente de la firma “DISTRIOLOGICA S.R.L.”, CUIT N° 30-71722593-3, con domicilio legal en calle Taguato N° 249, del Barrio Los Perales, de ésta Capital, Correo Electrónico mail: distriologica4@gmail.com, a mérito de los siguientes instrumentos: A) Contrato Constitutivo otorgado mediante Instrumento Privado de fecha 23 de febrero del año 2021, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 43, Acta N° 43 del libro VII de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo Asiento 4, al Folio 17/25 del legajo XXVI, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 04 de Agosto del año 2021, B) Acta N° 3, de fecha 14 de Junio de 2023, de Ampliación del Objeto Social, con Resolución N° 460- DPSC-2023, de fecha 30 de Junio de 2023 para su publicación y en trámite para su inscripción; y C) Acta de Asamblea N° 7, de fecha 09 de Febrero del año 2024, obrante al folio número siete del Libro de Actas N° 1 habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy por la cual se resuelve otorgar la presente Escritura Pública de Cesión de Cuotas Sociales, instrumentos que tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada agrego a legajo de comprobantes como pertenecientes a la presente Escritura, doy fe.- Y los citados comparecientes dicen: Que conforme lo pactado han convenido en celebrar el presente contrato de CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIETARIAS que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Se reconoce que Don RICARDO MARTIN SCARO y Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, son titulares cada uno de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas partes, del total del Capital social de la referida Razón Social





“**DISTRIOLOGICA S.R.L.**”; Observándose que según ARTICULO 5°, de dicho Contrato Constitutivo: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas sociales cada una de Pesos: Un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) que los socios suscribieron e integraron en la forma que a continuación se detalla: Don RICARDO MARTIN SCARO, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos: Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social y Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos: Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social.- Por el mismo acto ambos socios manifiestan y expresan que están de acuerdo y autorizan a ceder las acciones a Doña ESTELA MARISA BAHLER, Don NICOLAS IGNACIO ROMAN y Don JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO, prestando de tal manera su asentimiento según lo requiere el ARTICULO N° 8 del Contrato Social referido.- **SEGUNDO:** Dando cumplimiento a lo pactado Don RICARDO MARTIN SCARO expresa: que CEDE Y TRANSFIERE a favor de ESTELA MARISA BAHLER, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO (125) Cuotas sociales, de Pesos: Un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) valor nominal, cada una y que representan el veinticinco (25%) por ciento del total de las cuotas sociales de su pertenencia, quedando y manteniendo dicho socio con el 25 % de las restantes que tiene y le corresponden como socio en la sociedad, y trasmite a la Cesionaria Doña ESTELA MARIASA BAHLER todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al Adquirente en su mismo lugar y grado de prelación según el porcentaje de cuotas sociales cedidas.- Por su parte Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY expresa: Que TRANSFIERE a TITULO DE CESION la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden como socio de DISTRIOLOGICA S.R.L., de la siguiente manera: A) A Don JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO, le Cede y Transfiere la cantidad de CIENTO VEINTICINCO (125) Cuotas sociales de Pesos: Un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) valor nominal, cada una y que representan el veinticinco por ciento (25%) del total de las cuotas sociales.- y B) A Don NICOLAS IGNACIO ROMAN, le Cede y Transfiere la cantidad de CIENTO VEINTICINCO (125) Cuotas sociales, de Pesos: Un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y que representan el Veinticinco por ciento (25%) del total de las cuotas sociales.- Consecuentemente El Cedente Cede y Transfiere a LOS CESIONARIOS Don JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO y a Do NICOLAS IGNACIO ROMAN todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a favor de los Adquirentes o CESIONARIOS en su mismo lugar y grado de prelación según las cuotas sociales cedidas respectivamente.- Observando a titulo aclaratorio, que por lo expresado, NO le queda pertenencia de cuota alguna a favor del cedente Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, en la sociedad referida. Consecuentemente por la Cesión otorgada, se reconoce la incorporación de ESTELA MARISA BAHLER, JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO y NICOLAS IGNACIO ROMAN, como socios por la cantidad de cuotas por cada uno de ellos adquiridas, de la firma DISTRIOLOGICA S.R.L., habiéndose cumplido con lo exigido con el art. 8 del contrato social.- **TERCERO:** Por su parte LOS CESIONARIOS: Doña ESTELA MARISA BAHLER, Don JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO y Don NICOLAS IGNACIO ROMAN, expresan que aceptan la transferencia de las cuotas sociales realizadas a su favor en este convenio por Don RICARDO MARTIN SCARO y Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, en los términos referidos y declarando conocer el capital social de DISTRIOLOGICA S.R.L.; su integración, la titularidad de las cuotas sociales, la modificación del objeto social y toda otra modificación o estado de la Sociedad hasta la fecha del referido Convenio; y conocer y aceptar los ULTIMOS BALANCES, el estado patrimonial de la sociedad, y renuncian a ejercer cualquier acción de impugnación o nulidad de estos balances o de las resoluciones sociales que los aprueban. También los cedentes Renuncian a ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra del Socio Gerente de DISTRIOLOGICA S.R.L., por todas las actuaciones anteriores a la firma de este acuerdo. **CUARTO:** Las partes convienen como contraprestación –total y definitiva- por la presente cesión de cuotas sociales en la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 375.000,00) que LOS CESIONARIOS hacen efectivo el pago a LOS CEDENTES de la siguiente manera: Doña ESTELA MARISA BAHLER abona la suma de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$125.000,00), Don JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO abona la suma de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$125.000,00) y Don NICOLAS IGNACIO ROMAN abona la suma de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$125.000,00) importes que se abonarán en este acto en dinero efectivo, de contado y a entera satisfacción de LOS CEDENTES, sirviendo la presente como formal recibo y carta de pago total. **QUINTO:** DEL CERTIFICADO que en original agregó al legajo de comprobantes de esta escritura: Del expedido por la Oficina de la Sección Registro Inmobiliario de esta Provincia con fecha 20 de Febrero del corriente año, que lleva el número 001780, resulta: Que consta que LOS CEDENTES Don RICARDO MARTIN SCARO y Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, DECLARANDO los mismos: a) Que en la razón social “DISTRIOLOGICA S.R.L.” no registran ningún tipo de Gravámenes, haciéndose responsables civil y penalmente por tal aseveración.- b) Que la presente cesión venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes; c) Que tienen la libre disponibilidad de las cuotas cedidas, y por tales declaraciones subrogan a LOS CESIONARIOS, en todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos que nace de este instrumento, y colocándose en el lugar y prelación de LOS CEDENTES; y d) Que ceden todos los saldos pendientes por cobrar, y/o dividendos y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere, o pudiere corresponderle en el futuro por los ejercicios anteriores, renunciando a todos los derechos pertinentes según cuotas sociales, y declarando que no tiene reclamo alguno que formular.- De tal manera EL CEDENTE, Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY queda totalmente desvinculado de la firma DISTRIOLOGICA S.R.L., declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, ni a los cesionarios, renunciando a los derechos pertinentes. **SEPTIMO:** DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCION UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA: Los comparecientes: Doña ESTELA MARISA BAHLER, Documento Nacional de Identidad número 13.016.102, CUIT27-13016102- 8, argentina, nacida el 27 de septiembre del año 1958, de profesión Contadora Publica Nacional, divorciada, con domicilio en calle DOCTOR ARAOZ N° 662 del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital; Don JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO, Documento Nacional de Identidad número 29.527.770, CUIT N° 30-29527770-0, nacido el 21 de junio de 1982, Empresario, soltero, con domicilio en calle OLEGARIO ANDRADE N° 953 de esta Ciudad y Don NICOLAS IGNACIO ROMAN, Documento Nacional de Identidad N° 30.176.657, CUIT N° 20-30176657-3, nacido el 12 de mayo de 1983, de Profesión Contador Público Nacional, Casado, con domicilio en calle Italia N° 18 de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy; declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera y que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **OCTAVO:** Del impuesto a los sellos: Al solo efecto del pago del impuesto a los sellos las partes declaran que el valor nominal de la totalidad de las acciones que se ceden asciende la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 375.000,00).- **NOVENA:** Quedan por lo tanto subsistentes todas las cláusulas del contrato originario y demás, en cuanto no resulten modificadas por el presente.- **DECIMO:** Los otorgantes facultan al Doctor GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, Matrícula Profesional 2740, Abogado de esta Provincia, para que realice los trámites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy.- **DECIMO PRIMERO:** LOS CESIONARIOS toman a su cargo todos los gastos y honorarios de la presente escritura, su inscripción y demás erogaciones que surjan del mismo.- Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Acta.- Hay cinco firmas cada una con su aclaración que pertenecen a Don RICARDO MARTIN SCARO; Don GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, Doña ESTELA MARISA BAHLER, Don NICOLAS IGNACIO ROMAN y Don JULIO ALEJANDRO VARGAS LUXARDO.- Está mi sello Notarial, Ante mí: JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios setenta al setenta y tres, del Protocolo “A” del corriente año, de este Registro número Noventa y dos, a mi cargo, doy fé.- Para “DISTRIOLOGICA S.R.L.” expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas Notariales números B00280710 al B00280713, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA LUCIA LINARES. ADS. REG. N° 5- S. S. DE JUJUY.-



**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-094/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. German Mallagray, en carácter de autorizado de la firma DISTRIOLOGICA S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA DISTRIOLOGICA S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de la copia de Escritura Publica N° 38 de Cesión de Cuotas Sociales del día 01 de marzo de 2024 con firmas certificadas por la Escribana Publica María Lucia Linares Adscripta al Registro Notarial N° 5 de fs. 09/12 y copia de Acta de Asamblea del día 09 de febrero de 2024 de la firma DISTRIOLOGICA S.R.L. de fs. 13/14, confirmas certificadas por el Escribano Publico Notarial N° 92, firmada por Ricardo Martín Scaro D.N.I. N° 30.387.305, German Enrique Mallagray D.N.I. N° 29.707.787, Estela Marisa Bahler D.N.I. N° 13.016.102, Nicolás Ignacio Román D.N.I. N° 30.176.657 y Julio Alejandro Vargas Luxardo D.N.I. N° 29.527.770 diligencias a cargo del Dr. German Enrique Mallagray.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 MAY. LIQ. N° 35960 \$1.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181988/21: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS" y C-056481/15 "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva GARCIA, SERGIO ENCINAS c/ CARBALLO CARLOS, y quienes se consideren con derechos", procede a notificar la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, 23 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo, y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° C-181988/21: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS" y C-056481/15 "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva GARCIA, SERGIO ENCINAS c/ CARBALLO CARLOS, y quienes se consideren con derechos; y la Dra. María del Huerto Sapag dijo: 1...., RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de dominio articulada por ENCINAS GARCIA, SERGIO en contra de CARLOS CARBALLO.- En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en como Circ. 1, Sección 1, Manzana 25, Parcela 13, Padrón P-21541 y Matrícula P-3167 con un superficie de 505, 44 m2 ubicado en calle Cristóbal Colon N° 101 esquina Blas Parera del Barrio 25 de Mayo de la ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy, conforme plano aprobado por Decreto N° 15298, con una superficie de 505,44 metros cuadrados.- 2. Fijar el año 2004 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3. Imponer las costas del juicio por el orden causado.- 4. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se adjunten pautas objetivas para su cuantificación.- 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 6. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio a nombre de SERGIO ENCINAS GARCIA, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título al demandado.- 7. Notificar por cedula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícense y oportunamente archívese".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2024.-

20/22/24 MAY. LIQ. N° 36005 \$2.250,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 4, en el Expte. N° B-082568/2001, caratulado: "GALARZA, MARÍA ESTER c/ MARÍN, BENITO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES", le notifica a la demandada Sra. MARÍA BARAZUTTI DE MARIN, que se ha dictado los siguientes proveídos: "Despacho hoy, 30 de abril del 2.024. San Salvador de Jujuy, 30 de abril del 2.024. Proveyendo al escrito N° 1193519: atento a lo solicitado córrase traslado de la demanda a MARÍA BARAZUTTI DE MARIN (SUS HEREDEROS) para que la conteste en QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 298 del CPC y constituya domicilio legal. Notifíquese por cédula, publíquese edictos y adjúntese la diligencia. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria." Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo del 2024.-

22/24/27 MAY. LIQ. N° 36086 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 9, en el expediente C-243046/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARATTONI, DINO FEDERICO c/ QUISPE, LUIS BELTRAN y QUISPE, ELVA CLARA", notifica a LUIS BELTRAN, ELVA CLARA y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2024.- 1) Téngase presente la colocación del cartel indicativo ordenado en autos.- 2) Intímase al Dr. Gustavo Ávila a dar cumplimiento con la citación de los colindantes dispuesta en el proveído de fecha 26 de febrero del cte. año.- 3) Asimismo, de la demanda instaurada por el Sr. Dino Federico Carattoni córrase traslado de la demanda a los Sres. Luis Beltrán Quispe y Elva Clara Quispe y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mencionados, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486).- 4) A tales fines, líbrense EDICTOS que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486). Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos





Intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 5) Se...- 6) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.) Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2024.-

22/24/27 MAY. LIQ. N° 36022 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-146201/2019, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FLORES, NELI c/ ESTADO PROVINCIAL, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON I-50 - CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 2, LOTE 14, MANZANA 14, ubicado en calle Alverro N° 607 de la localidad de TILCARA, Pcia. de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. Exhibase los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de TILCARA y transmitase mediante radiodifusión local durante treinta (30) días (art. 535 CPC).- Fdo. Calluso, Eleonora - Secretario de Primera Instancia.-

22/24/27 MAY. LIQ. N° 36104-36105-36106 \$2.250,00.-

I) Por la presente se hace saber que, para los autos Expte. C-085917/2012 Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva FELICIA SANTOS VILLEGAS y JUAN CHOQUE IBARRA c/ ANGELA CAÑIZARES, DIGNA ZALAZAR, SAQUEO ZALAZAR y OTROS, Expte. C-131835/2019 Prescripción Adquisitiva VILLEGAS FELICIA SANTOS y JUAN CHOQUE IBARRA c/ ANGELA CAÑIZARES, DIGNA ZALAZAR, SAQUEO ZALAZAR, ZALAZAR ANA, ZALAZAR CONCEPCION, ZALAZAR SIRIA, ZALAZAR CAROLINA, ZALAZAR CLAUDIA BEATRIZ, quienes resultan ser titulares registrables del inmueble que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciará a cargo de la Cámara Civil y Comercial-Sala III, Vocalía 7, Dr. Carlos Consentini- Pte. de Tramite-Sebastian Soler-Pro-Secretario, Se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe y NOTIFICA; San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2021. Conforme lo ordenado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 23 contra la Municipalidad de Ciudad Perico y los Sres. LUISA SUYO DE VEGA, MIGUEL CHEIN, OMAR ALBERTO CAZON; en consecuencia, presúmase que sus incomparecencias no afectan sus derechos.- II)- Atento a lo solicitado y tal como lo ordena el art. 534 del C.P.C., CÍTASE Y EMPLÁSACE al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE PERICO, (terceros) y a los Sres. LUISA SUYO DE VEGA, MIGUEL CHEIN, OMAR ALBERTO CAZON (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir: Lote 9, Manzana 29, Matrícula B-4.600, Padrón: B-1573) sito en la Provincia de Jujuy, Departamento El Carmen, Ciudad Perico, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS, de notificados y si consideran afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forme expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. A tales fines líbrense edictos que se publicaran por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Ordéñese asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Ciudad Perico y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art 535 del C.P.C.) Conf. Modif. Ley 5466, Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración-Arts. 50 y 72 del C.P.C. Notifíquese (Arts 155 y 156 del C.P.C.) Fdo. Dr. Carlos Consentini-pte. De trámite-ante mi Dr. Sebastian Soler-Pro Secretario.-

22/24/27 MAY. LIQ. N° 36114 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, vocal Pte. De trámite de la Cámara Civil y Comercial N°5, en el **EXPTE. C-147667/19** caratulado: **QUISPE FARFAN PAULINA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA** en Expte C-089576/17, procede a notificar del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 15 de Marzo del Año 2022. Visto...Considerando .Resuelve 1- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por la Dra. Tania Mariela Flores con el patrocinio de la Dra. Flavia Valeria Castro, quienes actúan por sus propios derechos y en nombre y representación de Paulina Quispe en contra de María de los Ángeles Erazo, Jorge Mauricio Erazo y Andar Automotores S.R.L hasta hacerse del integro pago de la suma de \$65.533 (\$54.610 por capital, \$3.641 por honorarios de la Dra. Tania Mariela Flores y \$7.282 por honorarios de la Dra. Flavia Valeria Castro) con más los intereses establecidos en los considerandos. II- Imponer las costas a los demandados vencidos. III- Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio art. 58 de la Ley N° 6.112/16. IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P, a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las parte, protocolizar, informatizar, etc., Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina-María Del Huerto Sapag Y Enrique Mateo- Vocales- Por ante mí- Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 35990 \$2.250,00.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del tribunal del Trabajo- Sala 1- de la provincia de Jujuy, vocalía 3, presidente de trámite en el **Expediente C-207669/22,** caratulado: "Indemnización por incapacidad: LUISA ANGELICA GASPAS c/ ANGEL RAUL ALVAREZ MENTESANO", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2024.- Atento al estado de la causa y conforme se solicita en el escrito N° 1097318, notifíquese el decreto de fecha 22/08/2023 al accionado Ángel Raúl Álvarez Mentesano, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación masiva en esta ciudad, por tres (3) veces en cinco (5) días, facultándose al letrado de la parte actora para su diligenciamiento.- Notifíquese por ministerio de ley. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Susana Remires (Secretaria) El decreto de fecha 22/08/2023 dice: "San Salvador de Jujuy, 22 de agosto del 2023.- De la demanda instaurada en autos y su ampliación, córrase traslado al demandado Ángel Raúl Álvarez Mentesano en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art. 51 del C.P.T.). - Asimismo, intímase al accionado para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Daniel Horacio Camú (Juez) - Dr. Cesar Oscar Terrades (Prosecretario) Secretaria, 8 de Marzo del 2024.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 35898 \$2.250,00.-





El Dr. Puca, Diego Armando, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-229159/23**, caratulado: "Ejecutivo: VELASQUEZ, IVANA JUDITH DEL CARMEN c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", notifica a TINTE, GONZALO ALBERTO, DNI 28.035.842, de la providencia que a continuación se transcribe: Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Velásquez Ivana Judith del Carmen, DNI: 27.697.985 en contra del Sr. Tinte Gonzalo Alberto, D.N.I. N° 28.035.842, hasta hacerse la acreedora del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos Doscientos Cuarenta mil con 00/100 ctvos (\$240.000,00), con más un interés equivalente a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. No B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo no 54 Fo 673/678 no 235), tomado desde la fecha de mora (considerada la misma al 24/07/23) y hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiera. 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del C.P.C.). 3.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112). 4.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del demandado mandándose a notificar la presente resolución y las regulaciones de honorarios mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 5.- Intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días. 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. 7.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar y notificar por cédula (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2024.-

20/22/24 MAY. LIQ. N° 35867 \$2.250,00.-

El Tribunal Criminal N° 1 Vocalía de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VASCO LUIS MARTIN D.N.I. N° 24.258.451 que en el **Expte N° 207/14**, caratulado: "VASCO, LUIS MARTIN. S.A. FALSIFICACION DE DOCUMENT-L.G.S.M." se ha dictado la siguiente Disposición: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, Resuelve: I.- Sobreseer Total y Definitivamente al imputado LUIS MARTIN, VASCO, sin sobre nombre ni apodo, argentino, 56 años, casado, de ocupación mecánico, domiciliado en Manzana 171, Lote 23 B° Santa Rosa de la ciudad de Libertador General San Martín, domicilio procesal calle Perú N° 299 (Colegio de Abogados) de la ciudad de San Pedro de Jujuy, estudios secundarios incompletos, D.N.I.: N° 24.258.451, nacido el 17/09/68 en la ciudad de Libertador General San Martín, hijo de Nola Juana Vasco (v) Prontuario Policial N° 189.958 extinguido la acción penal por prescripción, de conformidad a lo dispuesto a lo dispuesto por el art. 379 inc. 4° del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto por el Arts. 296 y 292 del Código Penal situación fáctica debidamente acreditada prima facie en autos.- II.- Notificar, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura- Juez; Dra. Felicia Ester Barrios- Jueza; Dra. María Alejandra Tolaba- Jueza ante mi Dr. Gastón Mercau- Prosecretario.- Publíquese por Edictos en Boletín Oficial, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2024.-

20/22/24 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ADRIANA KARINA CRUZ D.N.I.: 34.524.387 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti- Tesorero.-

15/22/29 MAY. LIQ. N° 35984 \$2.250,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el **EXPTE. N° C-154.889/2.020**, caratulado: "MENCHACA, MIGUEL ANGEL c/ RIOS, ISAAC JORGE ALEXIS", le notifica al demandado Sr. ISAAC DANIEL ALEXIS RIOS D.N.I. N° 34.071.224, que se ha dictado el siguiente resolutorio: "///S. S. de Jujuy 31 de mayo de 2023 Dra. María De Los Ángeles Meyer Secretaria S. S. de Jujuy, 31 de mayo de 2023 AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-154889/2020, caratulado: "EJECUTIVO: MENCHACA, MIGUEL ANGEL C/ RIOS, ISAAC JORGE ALEXIS", y RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MENCHACA, MIGUEL ANGEL en contra de RIOS, ISAAC JORGE ALEXIS, DNI N° 34.071.224, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (02/02/2020) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.-Diferir la regulación de honorarios de la letrada interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes, por edictos al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. María De Los Ángeles Meyer Dr. Juan Pablo Calderón Secretaria Juez- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mi Dra. María De Los Ángeles Meyer- Secretaria.". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por única vez, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-

22/24/27 MAY. LIQ. N° 36085 \$750,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaria 3, en el **Expediente C-224935/2023**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: AGUILERA, MANUEL ALEJANDRO c/ MAMANI, HECTOR IVAN", notifica a HECTOR IVAN MAMANI, DNI 26501655, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 1 de Marzo de 2024, Autos y Visto:...Resulta:...Resuelve:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el DR. AGUILERA MANUEL ALEJANDRO, DNI 22.820.181 en contra del SR. MAMANI HECTOR IVAN, DNI 26.501.655, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$780.101,28) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B – 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora considerada la misma a la fecha del 18 de Octubre del 2023 con más I.V.A. si correspondiere. 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Pro-Secretario- Secretaria Nro. 3, San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2024.-

22/24/27 MAY. LIQ. N° 36082 \$2.250,00.-





El Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-216909/2023, caratulado: “Acción de Mantener LA POSESION/TENENCIA: CARI, TERESA c/ CHAHER, MARTIN EDUARDO”, notifica a MARTIN EDUARDO CHAHER DNI 30.176.800 domiciliado en Obispo Padilla s/n Yala, de las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2023.- 1.- Proveyendo al Escrito N° 553158, Téngase por presentado al Dr. JULIO C. NORRY, en presentación de la Sra. TERESA CARI DNI N° 2.732.978, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Agréguese y téngase presente la documental que acompaña. 3.- Hágase saber que la presente demanda se tramitará de conformidad a lo prescripto por el art. 2246 del CCCN tramitará por el procedimiento previsto por los Arts.395 y ss. del C.P.C. 4.- Téngase presente la promoción de la demanda Sumarísima de Mantener Posesión, en contra del Sr. Martín Eduardo Chaher, la cual se reserva en Secretaría, hasta tanto el solicitante solicite su traslado.- 5.- Téngase presente los aportes de ley que se acompaña como archivo adjunto al Escrito Nro: 556463. 6.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.) Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2023.- 1.- Proveyendo al Escrito N° 553158 y Escrito Nro: 629447, téngase por presentado al Dr. Julio C. Norry, en representación de la Sra. TERESA CARI DNI N° 2.732.978, conforme a la instrumental que en archivo pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Agréguese y téngase presente la documental que acompaña en sus escritos digitales. 3.- Hágase saber que la presente demanda se tramitará de conformidad a lo prescripto por el art. 2246 del CCCN tramitará por el procedimiento previsto por los Arts.395 y ss. del C.P.C. 4.- De la demanda Sumarísima de Mantener Posesión y su ampliación, córrase TRASLADO al Sr. Martín Eduardo Chaher, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado.- 5.- Fíjase la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, Secretaría N° 4, sito en Calle Independencia Esq. Lamadrid, a los efectos del Art. 398 del C.P.C., el día 03 del mes de Mayo del año 2023 a horas 11.00, para que concurren ambas partes y los demandados ejerzan sus defensas, provistos de los documentos que posean e indicando los medios de prueba de que intenten valerse. En caso de inconcurrencia de la parte demandada, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 396 inc. 3 del C.P.C.); si así lo hiciere la parte actora se la tendrá por desistida de la presente acción (Art. 397 del C.P.C.). 6.- Hágase saber al profesional que se encuentra a su cargo la confección de los oficios respectivos para su posterior control y firma por Secretaria. 7.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 8.- Téngase presente los aportes de ley que se acompaña como archivo adjunto al Escrito Nro: 556463. 9.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C) Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2024.- 1.- Proveyendo al Escrito Nro: 1089597 del Dr. Norry, conforme las constancias de autos, y los informes referidos al domicilio del accionado, notifíquese al demandado de la realización de la audiencia prevista por el art. 396 del CPC mediante Edictos en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (art. 162 del CPC). 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, y atento al estado de la causa y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 396 y 398 del CPC, fíjese nueva fecha a los mismos fines y apercibimientos dispuestos en la providencia de fecha 29/03/2023, para el día 11, del mes de abril del año 2023, a horas 18.00, debiendo comparecer el letrado con mandato suficiente. 3.- Impóngase la confección de la correspondiente diligencia, al profesional solicitante, para su posterior control y firma por Secretaria. 4.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- “San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2024. Proveyendo al Escrito Nro: 1199118 del Dr. Norry, téngase presente la omisión incurrida y sin perjuicio de ello, fíjese nueva fecha de audiencia prevista por el art. 396 del CPC para el día 04, del mes de Junio del año 2024, a horas 18.00, en los mismos términos que la providencia de fecha 04/09/2023. 2.- Impóngase a la parte solicitante la confección de la correspondiente diligencia para su posterior control y firma por Secretaria, debiendo transcribir las partes pertinentes en el edicto y publicarlo con la suficiente antelación. 3.- Notifíquese (art. 155 C.P.C.).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia difusión, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024.-

22/24/27 MAY. LIQ. N° 36116 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 115-SBDS/2024. Expediente N° 0646-680-2010- AG. EXPTE. N° 1102-876-2023.- LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY, por Resolución N° 115/2024-SByDS, pone en conocimiento del público en que general que se otorga la factibilidad ambiental al PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por la razón social MATAT S.R.L. en carácter de propietario de la finca denominada “MATAT”, individualizada Matricula F-3847, Padrón F-4284, ubicada en el Dsto. Bella Vista Dpto. Santa Bárbara, el que fue sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y audiencia pública según las reglamentaciones vigentes. La superficie autorizada es de 62 has. Todos los antecedentes y la documentación que dieron origen a esta factibilidad ambiental se encuentran agregados en el Expte 0646 660 2010 y 1102 876 S 2023, que se encuentran disponibles en sede de la secretaria, Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Ing. Pablo Eliano.-

22 MAY. LIQ. N° 36094 \$750,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Juan Luis Sorbello, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y contra la Propiedad, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-275151-MPA/24, caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA PARA ESTABLECER PROCEDENCIA DE VEHÍCULOS”; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores o legítimos tenedores y todos aquellos que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los rodados que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10 2do párrafo de la Ley 6242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales. Tipo, Dominio:

- 1.- AUTO CHEVROLET CLASSIC BLANCO - DOMINIO JOZ987
- 2.- FIAT NUEVO FIORINO BLANCA - DOMINIO AB866SI
- 3.- AUTO RENAULT MEGANE TIPO SEDAN AZUL - DOMINIO DVV765
- 4.- AUTO VOLKSWAGEN SURAN GRIS - DOMINIO LEQ980
- 5.- AUTO CHEVROLET CORSA DOMINIO BXH672
- 6.- AUTO TOYOTA YARIS GRIS - DOMINIO AE276XQ
- 7.- AUTO FIAT 147 ROJO - DOMINIO AFN788
- 8.- AUTO FORD FIESTA KINETIC BLANCO - DOMINIO AA571MB
- 9.- AUTO NISSAN THIDA NEGRO - DOMINIO JTB759
- 10.- AUTO FIAT SIENA BLANCO DOMINIO JCK622
- 11.- AUTO VOLSKWAGEN BORA 1.8T GRIS DOMINIO FJY855
- 12.- AUTO PEUGEOT 307 GRIS PLATA DOMINIO EZT451





- 13.- AUTO PEUGEOT 307 ROJO DOMINIO JIO188
- 14.- AUTO VOLKSWAGEN GOL TREND BLANCO DOMINIO KSK462
- 15.- AUTO CITROEN C4 GRIS CLARO DOMINIO GRQ780
- 16.- AUTO FIAT VIVACE BLANCO DOMINIO BLANCO DOMINIO AYW902
- 17.- AUTO SUZUKI IGNIS GRIS DOMINIO AJ74766 (EXTRANJERO)
- 18.- AUTO VOLKSWAGEN PASSAT V6 FSIN4 MOTION AZUL DOMINIO GWB789/ FJS979
- 19.- AUTO VOLKSWAGEN SURAN GRIS DOMINIO OLA986
- 20.- RENAULT KANGOO GRIS - DOMINIO FOW906
- 21.- CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK NEGRA DOMINIO OLZ994
- 22.- CAMIONETA RENAULT EXPRESS (FURGON) - BLANCO - DOMINIO AYI679
- 23.- AUTO VOLKSWAGEN NEW BEETLE GRIS FZS058
- 24.- CAMIONETA RENAULT DUSTER AZUL DOMINIO MOZ268
- 25.- CAMIONETA VOLKSWAGEN COMBI BLANCA Y VERDE DOMINIO VAD234
- 26.- AUTO VOLKSWAGEN 1.6 CROSSFOX NARANJA DOMINIO JUX020
- 27.- AUTO TOYOTA COROLLA BLANCO DOMINIO MBY403
- 28.- AUTO CHEVROLET CORSA CLASSIC GRIS DOMINIO LCN499
- 29.- AUTO VOLKSWAGEN GOL GRIS DOMINIO NNZ567
- 30.- AUTO PEUGEOT 206 GRIS CLARO DOMINIO DKC744
- 31.- AUTO VOLKSWAGEN SURAN GRIS DOMINIO GQG963
- 32.- AUTO FORD MONDEO NEGRO DOMINIO GDA461
- 33.- AUTO FIAT SIENA ROJO DOMINIO HYT000
- 34.- AUTO VOLKSWAGEN BORA NEGRO DOMINIO KKR420
- 35.- AUTO HYUNDAI GENESIS 3.8 NEGRO DOMINIO KCD929
- 36.- AUTO VW GOL TREND 1.6 BLANCO DOMINIO OVM433
- 37.- AUTO MITSUBISHI GALANT GRIS DOMINIO CAM 603
- 38.- AUTO CHEVROLET CORSA BLANCO DOMINIO ILO920
- 39.- AUTO PEUGEOT 206 QUIKSILVER GRIS DOMINIO TAJ525
- 40.- FIAT FIORINO BLANCA DOMINIO FEQ826
- 41.- CAMIONETA RENAULT KANGOO BLANCA - DOMINIO GIN866
- 42.- AUTO FIAT PALIO BORDO - DOMINIO HBQ776
- 43.- AUTO RENAULT CLIO MIO 3P. GRIS DOMINIO MVV203
- 44.- AUTO PEUGEOT 206 GRIS - DOMINIO HMP014
- 45.- AUTO FIAT UNO BLANCO DOMINIO BOJ521
- 46.- AUTO FIAT SIENA - ROJO - DOMINIO PQU592
- 47.- AUTO FIAT UNO 3 PTAS ROJO DOMINIO AEH600
- 48.- AUTO RENAULT CLIO GRIS DOMINIO KQZ923
- 49.- AUTO RENAULT SYMBOL CHAMPAGNE DOMINIO NKJ368
- 50.- AUTO VOLKSWAGEN GOL TREND GRIS DOMINIO AB205NE
- 51.- AUTO CHEVROLET COBALT LTZ GRIS DOMINIO MZD465
- 52.- RENAULT KANGOO ROJO DOMINIO OPL232
- 53.- AUTO PEUGEOT 206 XT 1.6 5P NEGRO DOMINIO EQA101
- 54.- AUTO RENAULT LOGAN GRIS DOMINIO GQI761
- 55.- AUTO PEUGEOT 206 AZUL DOMINIO DBB792
- 56.- CAMIONETA FORD F100 ROJA - DOMINIO WWG914
- 57.- CAMIONETA FORD F100 ROJA Y BLANCA - DOMINIO Y035177
- 58.- AUTO FIAT PALIO BORDO DOMINIO HBQ776
- 59.- AUTO VOLKSWAGEN CROSSFOX GRIS DOMINIO ILA121
- 60.- AUTO VOLKSWAGEN VOYAGE GRIS DOMINIO JHE010
- 61.- CHEVROLET CORSA CLASSIC GRIS DOMINIO NZP692
- 62.- AUTO CHEVROLET CLASSIC GRIS DOMINIO JXT092
- 63.- CAMIONETA FORD F- 100 BLANCA DOMINIO RDU028
- 64.- AUTO FORD ESCORT LX 1.8 5P NEGRO DOMINIO BVP159
- 65.- AUTO VOLKSWAGEN GOL GRIS DOMINIO NCA241
- 66.- CAMIONETA FIAT FIORINO BLANCO DOMINIO LHY886

VEHÍCULOS PARA COMPACTACIÓN: TIPO Y DOMINIO:

- 1.- AUTO RENAULT LOGAN PH2 1.6 8V AZUL - DOMINIO JDL507
- 2.- AUTO CHEVROLET CORSA AMARILLO REMIS DOMINIO LXW012
- 3.- CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP C10 AMARILLO DOMINIO XIN862
- 4.- CAMIONETA FORD EXPLORER GRIS DOMINIO CKX631
- 5.- AUTO FORD FALCON NEGRO DOMINIO XEB260
- 6.- AUTO BMW 328 GRIS CLARO DOMINIO CQQ193
- 7.- AUTO VOLKSWAGEN GOL COUNTRY GRIS DOMINIO FIK473
- 8.- AUTO FIAT DUNA AZUL DOMINIO CWE194
- 9.- CAMIONETA FIAT STRADA BLANCO DOMINIO AB589QZ
- 10.- AUTO FIAT UNO 3P BLANCO DOMINIO JWT265
- 11.- AUTO RENAULT MEGANE BORDO DOMINIO HEK717
- 12.- AUTO FIAT PALIO BLANCO DOMINIO CNG892
- 13.- AUTO CHEVROLET CORSA CLASSIC 1.4 BLANCO DOMINIO IAQ285
- 14.- AUTO PEUGEOT 206 XT 1.6 - BORDO - DOMINIO DXE857
- 15.- AUTO IKA JEEP NEGRO DOMINIO TLJ655
- 16.- AUTO PEUGEOT 207 BORDO - DOMINIO HTA521
- 17.- CAMIONETA JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED NEGRA DOMINIO BKX299
- 18.- AUTO FIAT UNO AZUL DOMINIO AFL945
- 19.- AUTO FORD ESCORT GRIS DOMINIO RXX974





- 20.- AUTO RENAULT 9 GTL BLANCO DOMINIO UOZ065
- 21.- CAMIONETA CHEVROLET LUVBLANCA DOMINIO BSB624
- 22.- AUTO VOLKSWAGEN GOL GL GRIS CLARO DOMINIO XAV858
- 23.- AUTO HONDA CIVIC BLANCO DOMINIO AEB935
- 24.- CAMIONETA JEEP GRAND CHEROKEE LAREDO TD CHAMPAGNE DOMINIO EDR426
- 25.- AUTO CHEVROLET CORSA WIND 1.7 DIESEL 3P ROJO DOMINIO DQI632
- 26.- AUTO FORD FALCON BORDO DOMINIO A0005447
- 27.- AUTO CHEVROLET CORSA CLASSIC 3P 1.6 GRIS PLATA DOMINIO HJN632
- 28.- AUTO FIAT UNO FIRE - DOMINIO FXJ351
- 29.- AUTO VOLKSWAGEN GOL 3P NEGRO DOMINIO GIL952
- 30.- CAMIONETA RENAULT KANGOO GRIS VERDOSO DOMINIO CXB086
- 31.- AUTO FORD KA GRIS SIN DOMINIO
- 32.- AUTO FORD ESCORT GRIS DOMINIO RBL393
- 33.- CAMIONETA RENAULT KANGOO RL 110CV - 5 PTAS. BLANCO DOMINIO EGG286
- 34.- AUTO PEUGEOT 207 COMPAC GRIS DOMINIO GFC412
- 35.- AUTO FIAT UNO ROJO DOMINIO BHP757
- 36.- AUTO FIAT SIENA STILE TD ROJO DOMINIO DAZ748
- 37.- AUTO VOLKSWAGEN GOL POWER 3PTS BLANCO DOMINIO LBD704
- 38.- AUTO DODGE 1500 VERDE SIN DOMINIO
- 39.- AUTO RENAULT 19 BLANCO DOMINIO DFK555
- 40.- AUTO FIAT UNO 3 PTAS - BLANCO - DOMINIO EBQ363
- 41.- AUTO VOLKSWAGEN GOL ROJO DOMINIO FUJ723
- 42.- AUTO FIAT PALIO ROJO - DOMINIO DOH044
- 43.- CAMIONETA FORD RANGER DC 4X4 - AZUL OSCURO - DOMINIO FJI845
- 44.- CAMIONETA CHEVROLET S 10 VERDE DOMINIO BMN746
- 45.- AUTO FORD FIESTA EDGE PLUS 5P ROJO DOMINIO EBB958
- 46.- AUTO FIAT IDEA CHAMPAGNE DOMINIO FOA270
- 47.- AUTO RENAULT CLIO AZUL DOMINIO BUU580
- 48.- AUTO FIAT UNO 5PTAS BLANCO SIN DOMINIO (JHM335)

Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia".- Fdo: Dr. Juan Luis Sorbello- Agente Fiscal- Dr. Sebastian Ruiz, Secretario.- Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y Contra la Propiedad, 16 de Mayo de 2024.-

20/22/24 MAY. LIQ. N° 36090-36091-36092 \$2.250,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública N° 1 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, Dr. Walter Rondón, en el **Expte. N° MPA: P-275183-MPA** "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO".-, que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes del Milagro Toconas, **se cita, llama, emplaza y notifica** a todos lo que tengan algún interés o supuesto derecho en el Expte. arriba nombrado cuyos datos están en **ANEXO** y publicaciones se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy los días lunes miércoles y viernes del año en curso. Las publicaciones podrán ser consultadas en la página <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/>, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los cinco (5) días de la última publicación (Art. 186 del C.P.P).- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2.024.-

20/22/24 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Ref. Expte. C-207425/2022 Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, MAURO RODRIGO Solic. Por Salazar, Micaela Belinda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAURO RODRIGO, ORTIZ D.N.I. 27.275.025**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2022.-

20/22/24 MAY. LIQ. N° 35636 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. N° C-246396/2024- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI RUEDA CIRILA p/ MAMANI LUISA FRANCISCA", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2024.- 1.- Proveyendo al escrito Nro. 1159727: Téngase por presentada a la Dra. Marta Beatriz Romero, Defensora Oficial Civil Habilitada en la Unidad de Defensa Civil N° 7 del M.P.D.C., por parte, en nombre y representación de Sra. CIRILA MAMANI RUEDA, D.N.I. N° 92.806.456 (madre de la causante), con domicilio en Av. San Pablo N° 1441 P.B. Departamento "A" B° Cuyaya, a merito de la carta poder para juicios que en pdf adjunta y por constituido domicilio legal.- 2.- Téngase presente la documentación que se acompaña en archivo PDF.- 3.- Considerando que se encuentren reunidos los extremos que prevén los Art. 435 y 436 del C.P.C., declarase abierto el presente juicio sucesorio de la Sra. **LUISA FRANCISCA MAMANI, D.N.I. N° 24.153.539**, (soltera), fallecida el día 29 de Noviembre de 2023, quien se domiciliaba Av. San Pablo N° 1441 Planta Baja, Depto. "A" del B° Cuyaya de esta ciudad, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el termino de cinco días (Art. 436 C.P.C.), a fin de compatibilizar la legislación de fondo actúa y la forma (código de ritos) sin vulnerar el derecho constitucional de defensa en juicio, como así también el debido proceso legal, emplazándose en ambos casos por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- 4.- Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para que informe sobre los bienes que se registran a nombre de la causante, en su caso los datos de valuación, gravámenes, medidas y linderos.- 5.- Líbrese oficio al Registro de Actos de Última Voluntad de la Provincia de Jujuy, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02.- 6.- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Jujuy no penal, a quien se habilita como Agente Fiscal (Ley N° 6363/23 (Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Jujuy) y la Ley N° 6365/2023 (Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa la Provincia de Jujuy).- 6.- Atento a lo solicitado en el punto V y a los informes de pobreza adjuntados, concédase a la Sra. Cirila Mamani Rueda, D.N.I. N° 92.806.45, el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva (Art. 108 del C.P.C).- 7.- notificaciones en Secretaria,





martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 8.- Hágase saber a la Profesional que deberá confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su suscripción (Art. 50 y 72 del C.P.C.). Asimismo, deberá la parte interesada adjuntar los correspondientes comprobantes de pago del arancel respectivo, para su adecuado diligenciamiento. 9.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez Habilitado, Ante Mi Dr. Fabián Carlos Lemir, Prosecretario.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín y un Diario Local.- Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 12, Dr. Fabián Carlos Lemir, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2024.-

22/24/27 MAY. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-247238/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CAYO SATURNINA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **SATURNINA CAYO, D.N.I. 14.553.461.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36087 \$750,00.-

El Juzgado de Multifueros- Libertador - Civil y Comercial- Departamento de Ledesma- Provincia de Jujuy, en el Expediente D-049286/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROMERO, MARCELA MERCEDES Solic. Almaraz, Valeria Alejandra" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **ROMERO, MARCELA MERCEDES D.N.I. N° 12.429.866.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes – Secretaria. Cdad. Libertador General San Martín, 04 de Marzo de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36096 \$750,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y comercial N° 6, Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-244104/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ARAMAYO WALTER RENE solíc. por Contreras Mirta Elena y Otros"; cita y emplaza por el término treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **ARAMAYO WALTER RENE, DNI 12.618.144.-** Publíquese por un día (ART. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Secretaria: Dra. Luciana L. Puig. San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 35966 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **BUENAVENTURA MAMANI, D.N.I. N° 04.747.014** (Expdte. N° D-050685/24).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.-

22 MAY. LIQ. N° 36093 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-226282/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIVAL, EMILIANA y otros Solic. por Mamani, Marcos Fabián", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante Sres. **GLADIZ MARIA ORTIZ D.N.I. N° 6.235.727; VICTOR ORTIZ D.N.I. N° 3.630.187 y EMILIANA QUIVAL D.N.I. N° 9.649.936.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Pérez Andrada, Mabel del Carmen- Prosecretaria Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36089 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez habilitado, Secretaria N° 11 a cargo de la Secretaria Dra. Carolina Andrea Farfán, en el expediente N° C-243385/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAOLONI CAROLINA " cita y emplaza por treinta días a los herederos y Acreedores de Doña **CAROLINA PAOLONI, argentina DNI: 980.096.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en el Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36098 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-243200/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, NAPOLEON", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **NAPOLEON MAMANI, D.N.I. N° 16.886.819.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36097 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez en el Expte. N° C-224.998/2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SECUNDINO MACHACA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SECUNDINO MACHACA DNI. N° 3.990.955,** fallecido en fecha 21 de Agosto del año 2011, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2023.-

22 MAY. LIQ. N° 36079 \$750,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-247608/24 caratulado: LAMAS, FIDEL GREGORIO Solic. por Lamas, Norma Fidela y otros, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FIDEL GREGORIO LAMAS N° 16.888.874,** fallecido el día 31 de julio de 1992.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art.





2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Firmado: Sra. Liliana Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 14 de Mayo de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36103 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-239652/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARMATTA, JULIO PEDRO solicitado por Armatta Hilda Néliida", Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado en tiempo y forma la aclaratoria presentada por el Dr. Vera Lambrisca José María en escrito digital N° 1121690. Asistiendo razón al letrado, hágase lugar a la Aclaratoria interpuesta y déjese sin efecto la intimación cursada en fecha 28/02/24. Atento haberse reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C. DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio del SR. **JULIO PEDRO ARMATTA D.N.I. 7.266.479** a cuyo fin publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario local, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Oportunamente, dese intervención al MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION NO PENAL (Art.437 Inc. 1° del C.P.C., Art 96 Ley 4055/84 Ley Orgánica y Acordada N° 7/2024).- Líbrense oficio a la Dirección. de Inmuebles de la Pvcia. A los fines de que se informe a éste Juzgado y Secretaría, sobre los bienes inmuebles que se encuentren registrados a nombre de los causantes y al Registro de Actos de última voluntad de la Pvcia. Conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Pvcial. N° 5330/02. De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impóngase al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, cédulas y/o mandamientos para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en secretaría en el término de CINCO DIAS.- Facilítese para diligenciar al Dr. Vera Lambrisca y/o a la persona que indiquen.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Dra. Rondon Marisa Liliana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.-

22 MAY. LIQ. N° 36110 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el Expediente N° C-243917/24- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SANCHEZ MONJE, EUGENIA DEL VALLE Solic. por Rivera, Ismael Santiago", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de **SANCHEZ MONJE EUGENIA DEL VALLE D.N.I N° 31.767.623.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2340CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (art 436 CPC).- Secretaria: Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy viernes 5 de abril del 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 35967 \$750,00.-

Este Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaria 16, en el expediente D-047876/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, EDUARDO Y PINTO, MODESTA Solic. Por Soruco Estela", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **EDUARDO SORUCO D.N.I. 7.282.739** y **MODESTA PINTO D.N.I. 1.781.830.-** Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en diario local tres (3) veces por el termino de cinco (5) días. Ante mi Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de abril de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36026 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-245180/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FRIAS, MARIA JUANA Solic. por Sosa, Diego Martín", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sra. **FRIAS MARIA JUANA D.N.I. N° 12.220.909.-** Publíquese en el Boletín Oficial por Un (1) día, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo Dr. Diego Armando Puca - Juez. Ante mi: Sra. Liliana María Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2.024.-

22 MAY. LIQ. N° 36100 \$750,00.-

En el Expediente C-242874/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA, MARIA CECILIA Solic. por Serra, Claudio Sergio Lucio", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: La Sra. **MARIA CECILIA MENDOZA, D.N.I. N° 25.165.605.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Fernández Hubeid, Ana Isabel- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36112 \$750,00.-

En el Expte. N° C-244761/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: OBANDO JUANA LUCILA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **OBANDO JUANA LUCILA DNI N° 2.792.144.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Fernández Hubeid, Ana Isabel- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36113 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ELIDA SUSANA MENDEZ, D.N.I. N° 13.652.445,** (Expte. N° D-047929/2023).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36115 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. C-244862/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BAEZ ALFREDO AGUSTO", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **BAEZ ALFREDO AGUSTO D.N.I. N° 11.209.680.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días.- Firmado Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.-

22 MAY. LIQ. N° 35973 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaria 13, en el expediente N° C-246370/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALDEZ, ANGELA Solic. Por Mamani, Elena Lidia", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **ANGELA VALDEZ, L.C. N° 9.631.834,** por el termino de





Mayo, 22 de 2024.-

treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 de C.C y C de la Nación) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36107 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. C- 244116/24, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HINOJOSA, PRUDENCIO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **PRUDENCIO HINOJOSA, D.N.I. N° 93.573.342**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco días.- Fabián Carlos Lemir, Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2024.-

22 MAY. LIQ. N° 36101 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13, en el expediente C-205114/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARIAS, CELZA AMINA y LAZO, PABLO LUCIANO", publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 CCC) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del CPC), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del CPC), de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2023. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2) Atento el escrito Nro: 887595, y constancias de autos, previo a proveer lo que por derecho corresponda habiéndose reunido los extremos que prevé el Art. 435 del CPC y el Art. 2277 CCC, DECLÁRASE ABIERTO el presente juicio sucesorio de **CELZA AMINA ARIAS, DNI F2.625.624** y **PABLO LUCIANO LAZO, DNI 7.269.523**; publíquese edictos de ley a fin que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 CCC) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del CPC), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del CPC). 3) Oportunamente dese intervención al Ministerio Fiscal (Art. 437 Inc. 1 del CPC). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4) El letrado compareciente deberá adjuntar el correspondiente formulario de solicitud de búsqueda de la Dirección de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, de conformidad con la Disposición Técnica Registral N° 9/91 de esa repartición. 5) Así también, ofíciase al Registro de Actos de Última Voluntad de la Provincia, a los fines de solicitar un informe conforme lo previsto en el Art. 8 y 10 de la ley 5330/02 facultándose a la Defensoría N° 8 y/o Dr. César Alejandro Zambrano y/o persona que se designe para el diligenciamiento del mismo. 6) Asimismo el promotor de autos deberá denunciar expresamente si existen otros presuntos herederos, conforme lo prevé el Art. 2340 CCC, y en su caso el domicilio de los mismos, en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley. 7)...8)...9)...10) Notifíquese por cédula.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Zarate María Valeria- Prosecretario Técnico de Juzgado.-

22 MAY. LIQ. N° 35947 \$750.00.-

